



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Abril del 2007

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
ATLAS MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002023322	27/04/07

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las un horas y cincuenta minutos del día veintisiete de abril de dos mil siete.

Vista la Disolución de la sociedad ATLAS MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la empresa denominada ATLAS MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con Matrícula de Empresa No. 2001023322 inscrita al número 15 del libro 10 del folio 31 al folio 32 con fecha veintinueve de mayo de dos mil uno, ubicada según asiento de matricula en AVENIDA CUSCATLAN, N°547 del domicilio de SAN SALVADOR, SANSALVADOR; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con los artículos 65, 422 Lit. "g" del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR
HA

Nombre	Matrícula	Cancelada
CONSULTORES VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002013838	21/04/07

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las tres horas y treinta y un minutos del día veintiuno de abril de dos mil siete.

Vista la resolución pronunciada, a las once horas y dieciséis minutos del día dos de mayo del año dos mil seis, por la señor Registrador Auxiliar del Departamento de Matriculas de Comercio Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura, en el expediente de Matricula de Empresa y Establecimiento No 2002013838 a favor de la sociedad CONSULTORES VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la empresa denominada CONSULTORES VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se le solicita la cancelación de \$ 34.28 en concepto de complemento de derechos registrales en su Renovación de Matricula de Empresa y Establecimiento del año 2006.

CONSIDERANDO:

De la calificación Integral del presente expediente se establece que el señor Representante legal de la sociedad CONSULTORES VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE titular de la empresa denominada CONSULTORES VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ha incumplido con los requerimientos citados anteriormente lo que le imposibilita la renovación de su matricula de empresa y establecimiento,

POR TANTO: De conformidad al considerando que anteceden y de acuerdo a lo que establecen los Art. 65 de la Ley de Registro de Comercio y con las facultades que se le otorgan a la suscrito SE RESUELVE: CANCELESE TEMPORALMENTE, los asientos de matricula de Empresa No 2002013838 y Establecimiento No 2002013838 001, las cuales se encuentran inscritas a los números 182 Y 183 DEL LIBRO 23 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Art. 30, 31,35, 38 III, 42 y 43 de la Ley de Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE, para los efectos de ley haciéndole saber al señor representante legal de la sociedad CONSULTORES VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que de conformidad con el Art. 89 de la Ley de Registro de Comercio, no podría ejercer Actividades Mercantiles. NOTIFIQUESE.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
MERCADEO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002024982	21/04/07

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las tres horas y treinta y siete minutos del día veintiuno de abril de dos mil siete.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Vista la resolución pronunciada, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veinte de abril del año dos mil seis, por la señora Registradora Auxiliar del Departamento de Matriculas de Comercio Lic. Herminia Lozano, en el expediente de Matricula de Empresa y Establecimiento No 2002024982 a favor de la sociedad MERCADEO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la empresa denominada MERCADEO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se le solicita : a) Manifieste la fecha exacta de inicio de operaciones de la Empresa y Establecimiento, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 86 de la Ley del Registro de Comercio; b) Presente la renovación de matricula de Empresa y Establecimiento para el año 1996, Art. 420 C. Comercio, con todos los anexos y multa por infracción al Art. 64 de la Ley del Registro de Comercio, c) Pague \$31.43 de multa del 25% por presentación extemporanea de la renovación de matricula del año 2003 Art. 64 de la Ley del Registro de Comercio; d) Presente constancia de inscripción de su establecimiento emitida por la Alcaldía Municipal del lugar en el cual se encuentra ubicado y operando el mismo, indicando la dirección exacta y la fecha de inicio de operaciones del mismo, Art. 4 C. Municipal y 414 C. Comercio; e) Presente fotocopia de los balances que ha presentado, los cuales deben estar inscritos con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en los Arts 286 inc. 3, 411, 441, 474, C. Comercio, de los años 2004 y 2005. y fotocopia de la tarjeta del NIT, IVA de la sociedad propietaria de la Empresa y f) Presente la solicitud de renovación de matricula cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el Art. 10 del Reglamento de la Ley del Registro de Comercio.

CONSIDERANDO:

De la calificación Integral del presente expediente se establece que el señor Representante legal de la sociedad MERCADEO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE titular de la empresa denominada CONSULTORES VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ha incumplido con los requerimientos citados anteriormente lo que le imposibilita la renovación de su matricula de empresa y establecimiento,

POR TANTO: De conformidad al considerando que anteceden y de acuerdo a lo que establecen los Art. 65 de la Ley de Registro de Comercio y con las facultades que se le otorgan a la suscrito SE RESUELVE: CANCELESE TEMPORALMENTE, los asientos de matricula de Empresa No 2002024982 y Establecimiento No 2002024982 001, las cuales se encuentran inscritas a los números 111 Y 112 DEL LIBRO 15 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Art. 30, 31,35, 38 III, 42 y 43 de la Ley de Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE, para los efectos de ley haciéndole saber al señor representante legal de la sociedad MERCADEO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que de conformidad con el Art. 89 de la Ley de Registro de Comercio, no podría ejercer Actividades Mercantiles. NOTIFIQUESE.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Marzo del 2007

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
CECILIA ESTHER NUÑEZ VIDES	2006057025	22/03/07

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día veintidos de marzo de dos mil siete.

Como lo pide la señora CECILIA ESTHER NUÑEZ VIDES en escrito presentado al número: 2007181847 a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del día dieciseis de marzo de dos mil siete, titular de la empresa denominada PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR (PROVECONS) con Matrícula de Empresa No. 2006057025 inscrita al número 182 del libro 123 del folio 365 al folio 366 con fecha veintidos de marzo de dos mil siete, ubicada en BARRIO Y CALLE EL CALVARIO, N° 25-5, del domicilio y departamento de LA LIBERTADCAN, CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR
*P/A

Nombre	Matrícula	Cancelada
MARIA JOSEFINA TRIGUEROS DE CASTILLO	2003005968	08/03/07

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las doce horas y cincuenta y siete minutos del día ocho de marzo de dos mil siete.

Como lo pide el señor(a) MARIA JOSEFINA TRIGUEROS DE CASTILLO en escrito presentado al número: 2007179589 a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil siete, titular de la empresa MARIA JOSEFINA TRIGUEROS DE CASTILLO con Matrícula de Empresa No. 2003005968 inscrita al número 191 del libro 80 del folio 381 al folio 382 con fecha ocho de marzo de dos mil siete ubicada en KILOMETRO 78 ½, CARRETERA A SALCOATITAN, del domicilio de SALCOATITAN, SONSONATE; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001023695	01/03/07

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las tres horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, S.A. DE C.V. se encuentra legalmente liquidada de conformidad a la escritura de liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 26 del Libro 2205 del Registro de Sociedades;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Números 52 y 53 del Libro 129 de matrículas.- En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
ECONOPAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002021167	21/03/07

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las dos horas y veintisiete minutos del día veintiuno de marzo de dos mil siete.

Como lo pide el señor(a) MAYRA YANIRA RUIZ LOPEZ en escrito presentado al número: 2007182272 a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de marzo de dos mil siete, en su calidad de liquidador de la sociedad ECONOPAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la empresa denominada ECONOPAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con Matrícula de Empresa No. 2002021167 inscrita al número 53 del libro 94 del folio 107 al folio 108 con fecha veintiuno de marzo de dos mil siete ubicada en KILOMETRO 10½ CARRETERA A LA LIBERTAD del domicilio de SANTA TECLACANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
FUNES HARTMANN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002010261	14/03/07

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las seis horas y veintinueve minutos del día catorce de marzo de dos mil siete.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Vista la resolución pronunciada, a las once horas y dos minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil seis por el Registrador Auxiliar del Departamento de Matriculas de Comercio Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura, en el expediente de Matricula de Empresa y Establecimiento No 2002010261 de la empresa denominada FUNES HARTMANN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se le solicita la cancelación de \$ 34.28 como complemento de derechos registrales del año 2006 y la presentación del listado de los establecimientos que posee o que haya poseído;

CONSIDERANDO:

De la calificación Integral del presente expediente se establece que el Representante legal de la sociedad titular de la empresa antes referida ha incumplido con la observación citada teniendo dicha omisión como consecuencia la caducidad del derecho de tener su matricula de Empresa y Establecimiento, siendo estas las otorgadas bajo los números 90, 91, 92, 93, 94 y 95 DEL LIBRO 74 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.

POR TANTO: De conformidad al considerando que anteceden y de acuerdo a lo que establece el Art. 65 de la Ley de Registro de Comercio y con las facultades que se le otorgan al suscrito en el Art. 422 del Código de Comercio RESUELVE: CANCELESE TEMPORALMENTE, los asientos de matricula de Empresa No 2002010261 y Establecimiento No 2002010261 001, 002, 003, 004 y 005 las cuales se encuentran inscritas a los números 90, 91, 92, 93, 94 y 95 DEL LIBRO 74 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Art. 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la Ley de Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE, para los efectos de ley haciéndole saber al señor representante legal de la sociedad FUNES HARTMANN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que de conformidad con el Art. 89 de la Ley de Registro de Comercio, no podría ejercer Actividades Mercantiles.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
PRODUCTOS DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002021164	27/03/07

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las cuatro horas y treinta y tres minutos del día veintisiete de marzo de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matriculas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad PRODUCTOS DE PAPEL, S.A. DE C.V., se encuentra legalmente disuelta de conformidad con la Escritura Pública de Disolución inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

IV) Que al encontrarse disuelta la Sociedad PRODUCTOS DE PAPEL, S.A. DE C.V., su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada para el solo efecto de concluir su proceso de liquidación, dentro del cual tiene prohibido realizar nuevas operaciones; y siendo ella conforme consta en el Asiento de Matrícula de Empresa y Establecimiento Números SETENTA Y DOS Y SETENTA Y TRES ambos del Libro SETENTA Y CUATRO de Matriculas de empresa y establecimiento, la titular de la empresa que gira bajo el nombre PRODUCTOS DE PAPEL, S.A. DE C.V., se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE TEMPORALMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Números SETENTA Y DOS Y SETENTA Y TRES, ambas del libro SETENTA Y CUATRO de Matriculas de Empresa y Establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
TONI & GUY CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001036172	15/03/07

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las cinco horas y cuarenta y un minutos del día quince de marzo de dos mil siete.

Visto el escrito presentado por GERARDO IGNACIO DE JESUS BORJA FERGUSON, GUILLERMO ENRIQUE BORJA NATHAN y GLORIA VIRGINIA DE LA PAZ FERGUSON DE BORJA, en calidad de liquidadores de la sociedad TONI & GUY CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las trece horas cuatro minutos del día doce de marzo de dos mil siete ; Y

CONSIDERANDO EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad TONI & GUY CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra legalmente disuelta de conformidad con la escritura de liquidación inscrita al número 8 del Libro 2200 del Registro de Sociedades;

III) Que al encontrarse liquidada la Sociedad TONI & GUY CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada y siendo ella conforme consta en el Asiento de Matrícula de Empresa y Establecimiento Números 74 y 75 , ambos del Libro 78 de matrículas la titular de la empresa que gira bajo el nombre TONI & GUY CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Números 74 y 75 del Libro 78 de asientos de matricula de empresa y establecimiento.- En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR